



**CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCION
Y ESTATUTO SOCIAL DE UNA
COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA:
PUBLEXUR S. A. PUBLICIDAD
EXTERIOR DEL SUR.- OTORGANTES:
LICENCIADA MÓNICA ELIZABETH
NIEBLA JARAMILLO, SEÑOR MAURICIO
GUSTAVO BROOS IZQUIERDO Y
PROFESORA LUPE MERCEDES NAGUA
TORRES.-**



CAPITAL SOCIAL: US \$. 800.00

~(X)*~*~*~*~(X)*~*~*~*

~*~*~*~*~*~*~*~*~*

En la ciudad de Machala, capital de la provincia
de El Oro, República del Ecuador, hoy día viernes
dos de septiembre del dos mil cinco; ante mí el
Notario **Doctor JOSE JAVIER CABRERA ROMAN**,
comparecen, por sus propios derechos, los señores:
LICENCIADA MÓNICA ELIZABETH NIEBLA JARAMILLO,
quien declara ser de estado civil casada, señor
MAURICIO GUSTAVO BROOS IZQUIERDO, quien declara
ser de estado civil soltero, y, PROFESORA LUPE
MERCEDES NAGUA TORRES, quien declara ser de
estado civil soltera. Los comparecientes de nacionalidad
ecuatoriana, domiciliados los primeramente nombrados
en esta ciudad y la última en el cantón El Guabo,
ocasionalmente en esta localidad; ejecutivos de negocios,
mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a
quienes de conocerlos doy fe; con amplia libertad y

Dr. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDA MACHALA
EL ORO - ECUADOR

NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON MACHALA
DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
EL GUABO



JCR

Dr. Jose Cabrera R.
Notario
Machala Ecuador

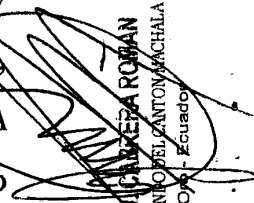
- 2 -

1 bien instruidos De la naturaleza y resultados de la
2 presente Escritura Pública de CONTRATO SOCIAL,
3 CONSTITUCIÓN Y ESTATUTO SOCIAL DE UNA
4 COMPAÑÍA ANONIMA, para su otorgamiento me
5 presentan la minuta que copio a continuación:-

6 **"SEÑOR NOTARIO:-** En el Protocolo de Escrituras
7 Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Contrato
8 Social, Constitución y Estatuto Social de una
9 Compañía Anónima, al tenor de las siguientes
10 cláusulas:- **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-**

11 Intervienen en el otorgamiento de esta Escritura
12 Pública y manifiestan su voluntad de constituir y
13 como en efecto constituyen por este instrumento público,
14 una Compañía Anónima, los señores: Uno) LICENCIADA
15 MÓNICA ELIZABETH NIEBLA JARAMILLO, de estado
16 civil casada; Dos) SEÑOR MAURICIO GUSTAVO BROOS
17 IZQUIERDO, de estado civil soltero; y, Tres) PROFESORA
18 LUPE MERCEDES NAGUA TORRES, de estado civil
19 soltera. Los comparecientes son de nacionalidad
20 ecuatoriana, domiciliados los primeramente nombrados
21 en esta ciudad y la última en el cantón El Guabo,
22 ocasionalmente en esta localidad; ejecutivos de negocios,
23 hábiles ante la ley, con capacidad suficiente para
24 obligarse, contratar y con pleno conocimiento de la
25 naturaleza y efectos de este instrumento.- **CLÁUSULA**

26 **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La
27 Compañía que por este instrumento público se constituye
28 de forma simultánea y, está regida por la Ley de


Dr. JOSE CABRERA ROMAN
NOTARIO SEÑUNO DEL CANTON MACHALA
El Oro - Ecuador



JCR

Dr. Jose Cabrera R.

Notario

El Oro - Ecuador

1 **TRES)** Impulsar y difundir campañas de
2 asesoría de imagen y publicidad a nivel
3 personal, profesional o para el público en
4 general a través de afiches, carteles, banners,
5 guindolas, rótulos de vinil, rótulos de P. V. C.,
6 letreros metálicos y luminosos, paletas
7 publicitarias metálicas y luminosas, vallas
8 publicitarias, vehículos en movimiento y letreros
9 de señalización en general que podrán ser
10 instalados en el interior o exterior de fábricas,
11 edificios, ferias, empresas o negocios afines,
12 camiones, trailers, buses, taxis, etc. Así como
13 también en carreteras, avenidas, calles,
14 callejones, paseos, herraduras, parques,
15 parterres o terrenos ubicados estratégicamente
16 y que sirvan para la difusión publicitaria,
17 informativa, turísticas o de interés general de
18 los productos o servicios de todos nuestros
19 clientes; y, **CUATRO)** Podrá igualmente celebrar
20 toda clase de actos o contratos relacionados
21 con su objeto; participar en la constitución de
22 compañías de toda clase y adquirir acciones o
23 participaciones en compañías ya constituidas
24 concordantes con su objeto social.- **ARTICULO**
25 **QUINTO: PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de
26 duración de la Compañía es de cincuenta años,
27 contados desde la fecha de inscripción de esta
28 Escritura en el Registro Mercantil. La Compañía


DR. JOSE CABRERA ROMAN
NOTARIO DEL CANTON MACHALA
El Oro - Ecuador

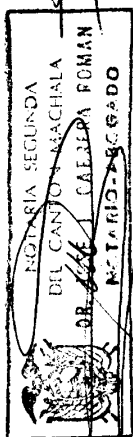


JCR

14 de junio del 2014
Notario
Machala, Ecuador

1 Compañías, Código de Civil, Código de Comercio
2 y más cuerpos legales aplicables al caso, así
3 como por el Estatuto Social que a continuación se
4 expresa.- **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO**
5 **SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- TITULO**
6 **PRIMERO.- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD,**
7 **DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO**
8 **PRIMERO: NOMBRE.-** El nombre de la
9 Compañía que se constituye es PUBLEXUR
10 S. A. PUBLICIDAD EXTERIOR DEL SUR.-
11 **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.-** La
12 Compañía es de nacionalidad ecuatoriana.-
13 **ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.-** El domicilio
14 principal de la Compañía es la ciudad de
15 Machala, provincia de El Oro, República del
16 Ecuador; pudiendo establecer sucursales y/o
17 agencias dentro o fuera del país cuando sus
18 actividades así lo requieran.- **ARTICULO CUARTO:**
19 **OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá por objeto:
20 **UNO)** La impresión, fabricación, montaje, diseño,
21 producción, planificación, desarrollo de campañas de
22 imagen; **DOS)** La realización de campañas de
23 publicidad, marketing directo y señalización
24 interior o exterior a nivel informativo, publicitario,
25 turístico, de difusión general o de imagen
26 individual para profesionales, empresas públicas,
27 empresas privadas, productos de consumo
28 masivo o específicos y servicios en general;

Dr. JOSE J. CARRERA ROMAN
SECRETARIO REGISTRAL DEL CANTON MACHALA
El Oro - Ecuador





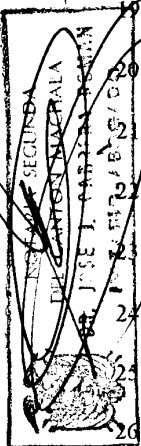
JCR

Dr. Jose Cabrera R.
Notario
Machala Ecuador

1 podrá disolverse antes del vencimiento del plazo
2 indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier
3 caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TITULO**
4 **SEGUNDO: DEL CAPITAL.- ARTICULO SEXTO:**
5 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía
6 es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de
7 Norteamérica, dividido en ochocientas acciones
8 ordinarias y nominativas de un dólar cada una,
9 numeradas consecutivamente del cero cero uno al
10 ochocientos, inclusive. Cada acción de un dólar que
11 estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en
12 las deliberaciones de la Junta General de Accionistas.
13 Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en
14 proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones
15 contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán
16 las firmas del Presidente Ejecutivo y del Gerente General
17 de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO:** Las acciones se
18 transfieren de conformidad con las disposiciones legales
19 pertinentes. La Compañía considerará como dueño de las
20 acciones a quien aparezca como tal en su libro de
21 acciones y accionistas.- **ARTICULO OCTAVO:** En caso
22 de extravío, pérdida, sustracción o deterioro de un título
23 de acciones se observarán las disposiciones legales para
24 conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado,
25 sustraído o deteriorado.- **TITULO TERCERO: DEL**
26 **GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN**
27 **LEGAL DE LA COMPAÑÍA: ARTICULO NOVENO.- DEL**
28 **GOBIERNO.-** La Compañía será gobernada por la Junta

Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN

NOTARIO SUPLENTE DEL CANTON MACHALA
EL ORO - Ecuador



**JCR**

Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala, Ecuador

- 6 -

1 General de Accionistas y administrada por el Directorio,
2 el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, y el
3 Subgerente, órganos que tendrán las atribuciones que les
4 confiere la Ley y las que señale el presente Estatuto.-

5 **ARTICULO DECIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La
6 representación legal de la Compañía estará a cargo del
7 Presidente Ejecutivo y del Gerente General, quienes
8 la representarán judicial y extrajudicialmente en forma
9 conjunta.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: JUNTA**

10 **GENERAL.-** La Junta General formada por los
11 accionistas legalmente convocados y reunidos es la más
12 alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y
13 resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente
14 Ejecutivo, Gerente General y a los demás
15 funcionarios y empleados.- **ARTICULO DECIMO**

16 **SEGUNDO: CONVOCATORIA.-** Toda convocatoria a los
17 accionistas será efectuada por el Gerente General o el
18 Presidente Ejecutivo, mediante aviso que se realizará por
19 la prensa, en uno de los periódicos de mayor
20 circulación de su domicilio y por esquila personal, con
21 ocho días de anticipación, plazo en el que no se contarán
22 ni el día de su convocatoria ni el de su realización. El
23 Comisario será convocado especial e individualmente
24 para las sesiones de la Junta General, pero su
25 inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.-

26 **ARTICULO DECIMO TERCERO: CLASES DE JUNTAS.-**
27 Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias.
28 Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año,

Dr. JOSE CABRERA ROMAN
NOTARIO SEÑALADO DEL CANTON MACHALA
El Oro, Ecuador



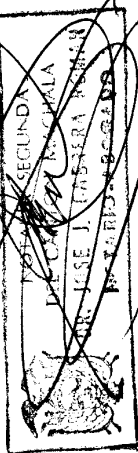
JCR

Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

- 7 -

1 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
2 ejercicio económico de la Compañía, para considerar los
3 asuntos especificados en los numerales segundo,
4 tercero, y cuarto del Artículo doscientos treinta y uno de
5 la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado
6 en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las
7 segundas se reunirán cuando fueren convocadas para
8 tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se
9 hubieren promovido.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:**
10 **QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.-** Salvo que la
11 Ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en
12 primera convocatoria, con la concurrencia de por lo
13 menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con
14 igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará
15 con el número de socios presentes, siempre que se
16 cumplan los demás requisitos de ley. En esta última
17 convocatoria se expresará que la Junta se instalará con
18 los accionistas presentes.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:**
19 **QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.-** Siempre que la
20 Ley no establezca un quórum mayor, la junta convocada
21 para deliberar sobre el aumento o disminución del
22 capital, la transformación, la fusión, la escisión, la
23 disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de
24 la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación
25 y, en general, cualquier modificación del Estatuto con la
26 concurrencia de al menos el cincuenta por ciento del
27 capital pagado, en primera convocatoria; en segunda
28 convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte

Dr. JOSÉ I. CABRERA ROMÁN
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN MACHALA
EL DÍO - ECUADOR



**JCR**

Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala Ecuador

- 8 -

1 del capital pagado. Cuando proceda la tercera
2 convocatoria, la Junta se instalará con el número de
3 accionistas presentes. De ello se dejará constancia en la
4 convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: QUÓRUM**
5 **DE DECISIÓN.-** Salvo disposición en contrario de la Ley,
6 las decisiones se tomarán con la mayoría del capital
7 pagado concurrente a la reunión.- **ARTICULO DECIMO**
8 **SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN EN LAS JUNTAS.-** Los
9 accionistas pueden hacerse representar en las Juntas
10 Generales por otras personas mediante carta dirigida al
11 Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el
12 Presidente Ejecutivo, el Gerente General, los miembros
13 del Directorio y los Comisarios no podrán tener esa
14 representación.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**
15 **FACULTADES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la Junta
16 General el ejercicio de todas las facultades que la ley
17 confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima,
18 y en particular: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al
19 Gerente General y al Comisario; b) Aceptar las excusas o
20 renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos,
21 cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones,
22 honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare
23 conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios
24 y más cuentas que el Gerente General someta anualmente
25 a su consideración y aprobados u ordenar su rectificación;
26 e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y
27 fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación
28 de fondo de reserva legal de las sociedades, porcentaje

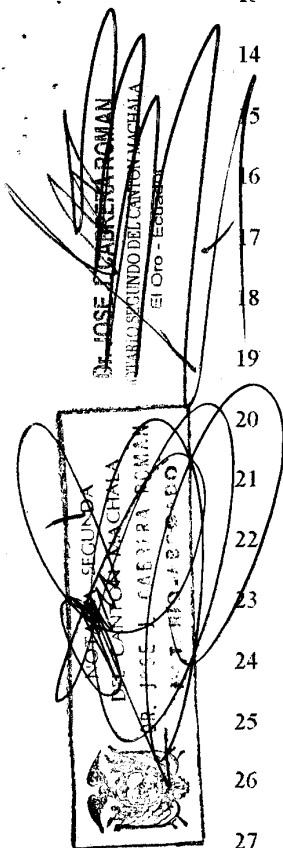
Dr. JOSE V. CABRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MACHALA
Ecuador

**JCR**

Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

- 9 -

1 que no podrá ser menor del fijado en la ley; f) Ordenar
2 la formación de reservas especiales de libre disposición;
3 g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su
4 consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General
5 o el Comisario; h) Conocer o resolver sobre el aumento o
6 disminución del capital, prórroga o disminución del
7 plazo de la Compañía; i) Conocer y resolver sobre
8 la disolución anticipada de la Compañía; j) Reformar
9 el presente Estatuto; k) Nombrar, cuando a su criterio
10 el desarrollo de la Compañía lo requiera, un Directorio
11 compuesto por cuatro miembros incluido el Presidente
12 Ejecutivo que la presidirá y el Gerente General, elegidos
13 de conformidad con el presente Estatuto; y l) Todas
14 las demás atribuciones que le confiere la ley y el presente
15 Estatuto.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- DIRECCIÓN**
16 **Y ACTAS.-** La Junta General será presidida por el
17 Presidente Ejecutivo de la Compañía y el Gerente
18 General actuará como Secretario. De cada sesión se
19 levantará un acta que podrá aprobarse en la misma
20 Junta; en caso de ausencia del Presidente Ejecutivo,
21 presidirá la Junta la persona que al efecto designen
22 los concurrentes, y en caso de ausencia del Gerente
23 General, actuará como Secretario la persona que los
24 concurrentes designen.- **ARTICULO VIGÉSIMO: JUNTA**
25 **UNIVERSAL.-** No obstante lo anteriormente dispuesto, la
26 Junta General se entenderá convocada y quedará
27 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en
28 cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier



**JCR**

Dr. Jose Cabrera R.

Notario

Machala - Ecuador

- 10 -

asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también de acuerdo de manera unánime sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de Junta General celebradas conforme a lo dispuesto en este Artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.-

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: PRESIDENTE**EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente

Ejecutivo de la Compañía será nombrado por la Junta

General para un período de dos años, a cuyo

término podrá ser reelegido. El Presidente Ejecutivo

continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser

legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente

Ejecutivo: a) Presidir las reuniones de Junta General a

las que asista y suscribir, con el secretario, las actas

respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los

certificados provisionales o los títulos de acción, y

extenderlos a los accionistas; y, c) Tendrá la

representación legal, judicial y extrajudicial de la

compañía conjuntamente con el Gerente General;

d) Ejercer las demás atribuciones que por Ley y este

Estatuto le corresponde en la administración interna

de la Compañía y aquellas que la Junta General le

encomendare.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:****GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El Gerente

Dr. JOSE V. CABRERA R. OCHOA
NOTARIO SEÑALADO DEL CANTÓN MACHALA
Ecuador - Ecuador



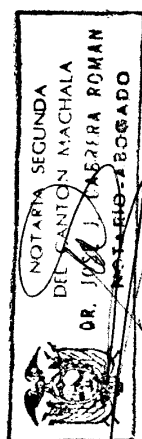
JCR

Dr. José Gabriel R.
Notario
El Oro - Ecuador

77

1 General será nombrado por la Junta General para un
2 período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido.
3 El Gerente General continuará en el ejercicio de sus
4 funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde
5 al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de Junta
6 General; b) Actuar de secretario en las reuniones de
7 Junta General a las que asista y firmar con el
8 Presidente Ejecutivo, las actas respectivas; c) Suscribir
9 con el Presidente Ejecutivo los certificados provisionales
10 o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas;
11 d) Ejercer la representación legal, judicial y
12 extrajudicial de la Compañía conjuntamente con el
13 Presidente Ejecutivo, sin perjuicio de lo dispuesto en
14 el Artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las
15 atribuciones previstas para los administradores en la
16 ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:**
17 **DIRECTORIO.-** El directorio se integrará, cuando así lo
18 resuelva la Junta General, de conformidad con lo
19 establecido en el literal k) del Artículo Décimo Octavo
20 del presente Estatuto y estará integrado por cuatro
21 vocales, dos de los cuales serán el Presidente Ejecutivo
22 y el Gerente General de la Compañía, elegidos por la
23 Junta General, por el lapso de dos años, pudiendo ser
24 reelegidos indefinidamente. Para ser Director podrá
25 ser o no accionista de la Compañía. El Directorio
26 estará presidido por el Presidente Ejecutivo de la
27 Compañía y en ausencia de éste, por el vocal que
28 designe en cada ocasión el Directorio. Actuará como

Dr. JOSE GABRIEL R.
NOTARIO DEL CANTON MACHALA
El Oro - Ecuador





JCR

Dr. José J. Cárdenas R.
Notario
Miguel Alemán

12

1 Secretario la persona que, para tal cargo designe el
2 Directorio. El Directorio se reunirá ordinariamente, por lo
3 menos, una vez cada trimestre y extraordinariamente,
4 cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el Gerente
5 General, por sí o a petición de por lo menos dos
6 Directores. Para la instalación se requerirá la mayoría
7 numérica de la totalidad de sus miembros, sus
8 resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría
9 simple y constará en actas suscritas por el
10 Presidente y Secretario. Cada Director tendrá derecho a
11 un voto dirimente.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:**
12 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-** Son
13 atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la
14 política de la Sociedad e instruir al respecto a los
15 administradores de la Compañía; b) Actuar como
16 organismo de control; c) Conocer todos los asuntos
17 que someta a su consideración cualquiera de sus
18 miembros; y, d) Autorizar la transferencia de dominio
19 de los bienes inmuebles de la Compañía. Esta atribución
20 corresponderá a la Junta General si el Directorio no
21 se hubiere puesto en funcionamiento.- **ARTICULO**
22 **VIGÉSIMO QUINTO: DEL SUBGERENTE.-** El Subgerente
23 será nombrado por la Junta General para un período
24 de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido, y le
25 corresponderá subrogar indistintamente al Presidente
26 Ejecutivo y al Gerente General, en ausencia temporal o
27 definitiva de éstos, en la representación legal, judicial y
28 extrajudicial de la Compañía; y, las demás facultades

Dr. JOSÉ J. CÁRDENAS R.
NOTARIO DEL CANTÓN ACHAL
El Oro - Ecuador

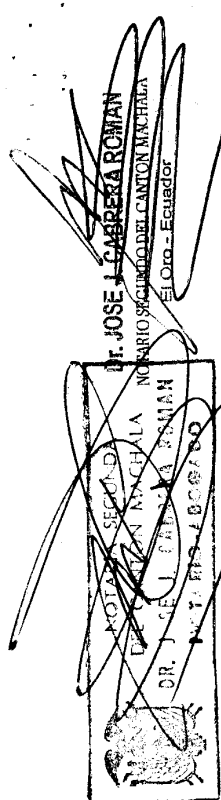


JCR

Dr. José Cabrera R.
Notario
Machalí - Ecuador

- 13 -

1 que le sean asignadas por los órganos de la
2 Compañía.- **TITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN.-**
3 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: COMISARIO.-** La Junta
4 General designará un Comisario, que durará un año en el
5 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido.
6 Tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre
7 todas las operaciones sociales, sin dependencia de la
8 administración y en interés de la compañía.- **TITULO**
9 **QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**
10 **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- NORMA GENERAL.-**
11 La Compañía se disolverá por una o más de las causas
12 previstas para el efecto en la ley de Compañías, y se
13 liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda,
14 de acuerdo con la misma Ley. Siempre que las
15 circunstancias permitan, la Junta General designará
16 un liquidador principal y otro suplente.- **CLÁUSULA**
17 **CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE LAS ACCIONES.-**
18 El capital social suscrito de la Compañía ha sido pagado
19 en un ciento por ciento en numerario, de acuerdo a
20 la lista de suscriptores y al certificado de depósito
21 bancario de Integración de Capital que forma parte
22 integral de esta escritura, conforme consta en el
23 siguiente detalle:- Licenciada Mónica Elizabeth Niebla
24 Jaramillo, suscribe trescientas veinte acciones ordinarias
25 y nominativas de un dólar cada una, equivalente a
26 trescientos veinte dólares de los Estados Unidos de
27 Norteamérica; y a pagado en numerario la totalidad de
28 dicho valor; señor Mauricio Gustavo Broos Izquierdo,



**JCR**

Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

- 14 -

1 suscribe doscientas cuarenta acciones ordinarias y
2 nominativas de un dólar cada una, equivalente a
3 doscientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de
4 Norteamérica; y a pagado en numerario la totalidad de
5 dicho valor; y, Profesora Lupe Mercedes Nagua Torres,
6 suscribe doscientas cuarenta acciones ordinarias y
7 nominativas de un dólar cada una, equivalente a
8 doscientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de
9 Norteamérica; y, a pagado en numerario la totalidad de
10 dicho valor.- **CLAUSULA QUINTA.**- Por esta vez se
11 designan por unanimidad para desempeñar las funciones
12 de Presidente Ejecutivo y Gerente General a la
13 Licenciada MÓNICA ELIZABETH NIEBLA JARAMILLO
14 y señor MAURICIO GUSTAVO BROOS IZQUIERDO
15 respectivamente, a quienes se extenderá el respectivo
16 nombramiento para su legalización.- **CLAUSULA SEXTA:**
17 **AUTORIZACIÓN.**- Los accionistas fundadores autorizan
18 al Abogado José Ramón Ortega Ortiz para realizar
19 todas y cada una de las gestiones y diligencias
20 necesarias para el perfeccionamiento de la constitución
21 de la Compañía.- Agregue usted, señor Notario, las
22 demás formalidades de estilo para la validez de la
23 presente escritura pública.- Firma) Abogado José Ramón
24 Ortega Ortiz, Registro número setecientos sesenta y
25 tres, Colegio de Abogados de El Oro".- **HASTA AQUÍ LA**
26 **MINUTA.** Para su otorgamiento se observaron todos
27 los preceptos legales del caso y que conjuntamente con
28 los documentos habilitantes que se adjunta quedan

Dr. JOSÉ A. CABRERA ROMÁN
NOTARIO SEGURO DEL CANTÓN MACHALA
El Oro - Ecuador

CONTINUA EN LA ULTIMA FOJA,



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Machala, 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2005

Mediante comprobante No. **552193753**, el (la) SR. **ABG. JOSE RAMON ORTEGA ORT**
XX

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **800.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de : **PUBLEXUR S.A. PUBLICIDAD EXTERIOR DEL SUR**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
BROOS IZQUIERDO MAURICIO GUSTAVO	US.\$.	240.00
NAGUA TORRES LUPE MERCEDES		240.00
NIEBLA JARAMILLO MONICA ELIZABETH	US.\$.	320.00

TOTAL US.\$. 800.00

OBSERVACIONES: APERTURA CTA. DE INTEGRACION DE CAPITAL SEGÚN CARTA DE
AUTORIZACION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Atentamente,

[Firma manuscrita]
FIRMA AUTORIZADA
SUPERVISORA DE SERVICIOS
AGENCIA MACHALA



Que la fotocopia que antecede
es igual a su original.

2 SET. 2005

[Firma manuscrita]
Dr. Roman
BOGADO



AUT.011



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Machala

Número de Trámite: 7062890

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: ORTEGA ORTIZ JOSE RAMON

Fecha de Reservación: 26/08/2005 11:16:06

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PUBLEXUR S.A. PUBLICIDAD EXTERIOR DEL SUR
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/11/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lilián Romero León
Especialista Jurídico



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 070382299 - 6

NIEBLA JARAMILLO MONICA ELIZABETH
EL ORD/MACHALA/MACHALA

16 SEPTIEMBRE 1977
FECHA DE NACIMIENTO
RES. CIVIL 0095-0012 03208 16

EL ORD/MACHALA
MACHALA

[Signature]
Firma del Cebudado



ECUATORIANO ***** VII13V1111

CASADO HERNAN R. AMAYA PANTALEON

ESTUDIANTE PROF. OCUP.

PELLO NIEBLA
CARLOS JARAMILLO
MACHALA

01/04/2005
01/04/2005

REN 0204445



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

130 - 0126 NUMERO

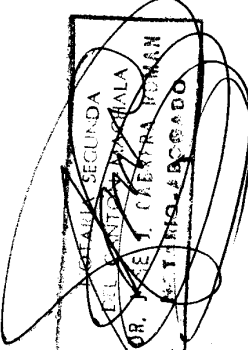
0703822296 CEDULA

NIEBLA JARAMILLO MONICA ELIZABETH
APELLIDOS Y NOMBRES

MACHALA
CANTON

[Signature]

SEGUNDA
EL ENTENDIMIENTO
DR. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO



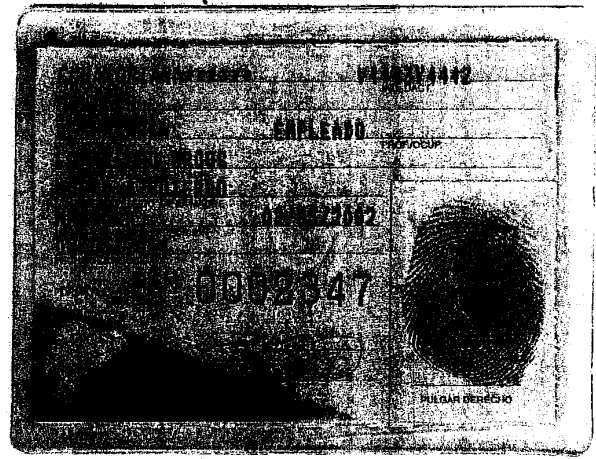
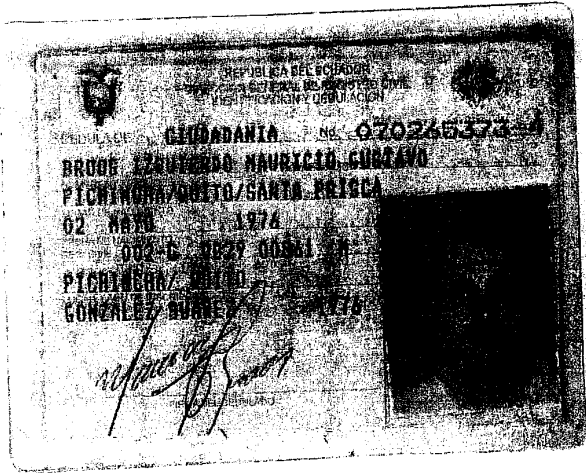

ESPACIO EN BLANCO

Dr. Jose J. Cabrera R.
Notario - Machala



DR. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIA
MACHALA





ESPACIO EN BLANCO





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ciudadanía 070151928 - 2

NAGUA TORRES LUPE MERCEDES

EL ORO/EL GUABO/EL GUABO

22 MAYO 1960

001 - 0292 00582 F

EL ORO/ MACHALA

MACHALA

1960



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

141 - 0017
NOMBRE
NAGUA TORRES LUPE MERCEDES
CECUBA
APELLIDOS Y NOMBRES
EL GUABO
CANTON
EL GUABO
PROVINCIA
EL GUABO
ZONA

Dr. Jose J. Cabrera R.
Notario- Machala



ECUATORIANA***** E3333A2221

SOLTERO

SECUNDARIA

ENRIQUE NAGUA

MERCEDES TORRES

MACHALA

15/05/2003

15/05/2015

REN 00862224



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación
de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.



JCR

Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

- 15 -

1 elevados a escritura pública con todo el valor legal.
2 Me presentan sus respectivas cédulas de ciudadanía y
3 certificados de votación. Y, leída que fue íntegramente
4 por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se
5 ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en
6 unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.-

7

8

9

Lcda. Mónica Elizabeth Niebla Jaramillo

10

C. C. No. 070382229-6

11

C. V. No. 130-0126

12

13

14

Sr. Mauricio Gustavo Broos Izquierdo

15

C. C. No. 070265373-4

16

C. V. No. 178-0025

17

18

19

Prof. Lupe Mercedes Nagua Torres

20

C. C. No. 070151928-2

21

C. V. No. 141-0017

22

23

24

25

DOCTOR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MACHALA

26

27

28

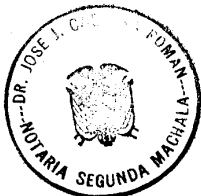
M/M CIA. PUBLEXUR S. A.-

SE OTOR

Dr. José J. Cabrera R.
Notario Segundo del Cantón Machala
El Oro - Ecuador

Dr. José J. Cabrera R.
Notario - Machala

1 GO ANTE MI, en fe de ello confiero ESTE TERCER
2 TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU
3 ORIGINAL, que sello, firmo y rubrico en los mismos lugar
4 y fecha de su celebración".



5
6
7
8
9 DOCTOR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
10 NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MACHALA
11
12

13 DOCTOR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
14 NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MACHALA

15 DOY FE: Que de la Resolución No. 05. M. DIC. 0230, dictada por el señor
16 Intendente de Compañías de Machala, el dieciséis de septiembre del
17 dos mil cinco, senté razón al margen de las copias de la escritura de
18 Constitución y Estatutos de la Compañía PUBLEXUR S. A.
PUBLICIDAD EXTERIOR DEL SUR, celebrada el dos de
septiembre del dos mil cinco.-

19 Machala, septiembre 21/2005.



20
21
22 DOCTOR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
23 NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MACHALA
24
25
26
27
28

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 05.M.DIC.000230, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 16 de Septiembre del 2.005; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 799 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.683.- Machala, a veintiséis de Septiembre del dos mil cinco.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x

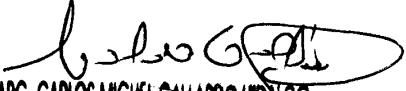

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a veintiséis de Septiembre del dos mil cinco.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida

y una copia de la Resolución que aprueba la
Constitución de la Compañía **PUBLEXUR S.A. PUBLICIDAD
EXTERIOR DEL SUR.-** Machala, a veintiséis de Septiembre
del dos mil cinco.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA